

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 14 DE ENERO DE 1845.

## ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 15.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado me dice de Real orden lo siguiente:*

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de Caminos lo siguiente.—Conviniendo al interes público que la disposicion contenida en el artículo 33 de la Ordenanza de Carreteras generales se haga estensiva á los trabajos mineros de las demarcaciones ó pertenencias que abracen en todo ó parte la zona de treinta varas á uno y otro lado de aquellas; y á fin de que la aplicacion de la referida Ordenanza en estos casos sea tan puntual y efectiva como reclama la conservacion de las vias públicas, la Reina, de acuerdo con lo propuesto por las Direcciones generales de Caminos y de Minas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Inspectores de Minas den parte á los Ingenieros de Caminos que corresponda, de los registros y denuncias, cuya demarcacion superficial abrace alguna porcion de la zona de las Carreteras.

2.º Que los Ingenieros de Caminos se entiendan, en los casos comprendidos en la disposicion precedente, con los referidos Inspectores, para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 35 de la mencionada Ordenanza de Carreteras.

3.º Que los Inspectores de Minas ó las Autoridades que ejerzan funciones en tal concepto, no hagan demarcaciones ni autoricen trabajos mineros dentro de la zona espresada, sino con sujecion á

las condiciones que prefije en cada caso el Ingeniero de Caminos.

4.º Que cuando no hubiese acuerdo entre el Inspector de Minas y el Ingeniero de Caminos sobre tales condiciones, den parte uno y otro á las respectivas Direcciones, suspendiendo todo procedimiento hasta que S. M. resuelva con presencia de lo que se le exponga por ambas dependencias.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos y demás efectos correspondientes. Zamora 9 de Enero de 1845.—Valentin de los Rios.*

Núm. 16.

## Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.

*Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 21 del próximo pasado la Real orden siguiente:*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina con el parecer de la Direccion del Tesoro y Contaduría general del Reino, manifestado en vista de la exposicion del Regente de la Audiencia territorial de Valladolid que se le pasó á informe, relativa á las dificultades y embarazos que ocurren en algunas Intendencias al satisfacer los gastos que ocasionan las ejecuciones de los reos, por no hallarse determinado con claridad el modo de abonarlos cuando los ejecu-

tores salen fuera de la Provincia donde reside el Territorial, se ha servido S. M. resolver: que los gastos que se causen en la ejecución de las sentencias cuando estas se verifiquen fuera de la Provincia donde resida la Audiencia territorial, deben satisfacerse, así los de poner y quitar el patíbulo como los demás indispensables que ocurran en la ejecución, por la Tesorería de la Provincia en que esta tenga efecto, previa la competente justificación y sin perder de vista la economía tan recomendada en esta clase de gastos, y que los que ocasionan tanto el ejecutor como el alguacil que le acompañe en los días de ida y vuelta desde la capital hasta el punto en que se verifique la ejecución, deben satisfacerse por la Tesorería de la Provincia en que resida la Audiencia, justificados igualmente como está prevenido.

Y este Tribunal en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que para conocimiento de los Jueces de primera instancia del Distrito se circule en la forma ordinaria.

*Lo que trascribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Enero de 1845.—Juan Antonio Barona.—Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.*

## EDICTOS.

**DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, GEFÉ**

*Superior político de la provincia de Zamora, é Inspector del distrito de Minas de la misma.*

Hago saber: Que por parte de D. Zacarías Ilera, vecino y artífice alfarero de la ciudad de Valladolid, se acudió á esta Inspección de Minas en 9 de Diciembre último, denunciando como abandonada una mina de Alcohol, en término del lugar de Nuez, partido judicial de Alcañices, cuyo primer registrador fue D. Gregorio Broco, de esta vecindad; y admitido que le fue este denuncia con arreglo á lo que para estos casos previene la instrucción provisional del ramo, se ha ocurrido nuevamente con escrito ejecutando la designación de la pertenencia que también le ha sido admitida. En consecuencia he dispuesto se publique y pregone conforme á la ley, para que si alguno se creyese con derecho á contradecir este denuncia, ocurra á deducirlo en esta Inspección de Minas hasta el cumplimiento de los 90 días que marca el art. 7.º del Real decreto de 4 de Julio de 1825, en inteligencia que solo será oída cualquiera reclamación que se intente en causa de propiedad, y de ninguna manera atendida pasados los referidos 90 días. Zamora 7 de Enero de 1845.—*Valentin de los Rios.—José María Radio, Srio.*

**EL LIC. D. VICENTE GARCIA ARIAS, JUEZ**  
*de primera instancia de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido, &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por pri-

mer pregon y edicto á Marcos Roman, natural de Codesal, contra quien y otros estoy procediendo por muerte y robo intentado en la sierra á varios transeuntes, el que hallándose preso en la cárcel de esta villa fue reclamado por la Intendencia de Leon para ser reconocido por reo presunto en causa que allí se instruía contra él y otros por espendicion de pólvora, y fue remitido con seguridad, pero se fugó desde Leon á Villafranca á donde se dirigía, para que dentro de nueve días primeros siguientes, desde hoy en adelante se presente ante mí, ó en las cárceles Nacionales de esta villa, á tomar traslado y defensa de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciere será oído, y guardará su justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviere presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva; y los autos y diligencias que en dicha causa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran; y para que venga á noticia de todos y del suso dicho Marcos mando fijar el presente. Puebla de Sanabria ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*García.*—Por mandado de su Sria.: *Andrés Sagrario, Secretario.*

**Aviso á los Sres. Esclaustrados y Secularizados que tienen consignado el pago de sus pensiones en la Tesorería de esta Provincia.**

En el Boletín oficial de esta Provincia de 10 de Setiembre último, se insertó mi manifestación á los Sres. Esclaustrados y Secularizados que aun no hubiesen intentado sus clasificaciones con el fin de que fueran arreglando sus correspondientes espedientes y solicitudes á este Sr. Intendente, intentándola; pues que tenía pedido al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) un nuevo plazo y me prometía su conguimiento. Y en efecto así sucedió, como se demuestra por el oficio que me acaba de dirigir el Sr. Contador de Rentas de esta Provincia, que copiado á la letra dice así:

El Sr. Intendente de la Provincia en 21 del actual me dice lo que copio.—La Dirección general del Tesoro público en 17 del actual me dice lo siguiente:—La Dirección ha estimado oír el parecer de la Contaduría acerca de la consulta de V. S. de 29 de Agosto último, al remitir la instancia del Apoderado general de los Esclaustrados de esa Provincia D. Nicanor José Caridad, solicitando un nuevo plazo para los que no hayan intentado sus clasificaciones, y con fecha 12 de este mes espone lo siguiente:—Excmo. Sr.: En vista de las razones espuestas por el Apoderado de los Esclaustrados de la provincia de Zamora, no encuentra inconveniente esta Contaduría general en que V. E., en uso de las facultades que se le conceden por la Real orden de 22 de Marzo último, se sirva dar orden al Intendente de aquella provincia para que admita á clasificación á todos los que la soliciten con arreglo á

lo dispuesto en la circular de 8 de Marzo de 1842, remitiendo á esa Direccion general los expedientes respectivos para su debida resolucion. Y de conformidad lo traslado á V. S. á los efectos propuestos. =Lo traslado á V. S. con inclusion de la adjunta instancia para los efectos que se proponen en la anterior orden.=Y yo lo hago á V. de dicha disposicion, para que poniéndolo en conocimiento de los individuos que se encuentren en el caso promueva la formacion de los expedientes respectivos, contando con los comprobantes que para la formacion de sus cuentas particulares facilitó V. á esta oficina.=Dios guarde á V. muchos años. Zamora 23 de Diciembre de 1844.=C. C. A., *Mariano Lanas*. =Sr. D. Nicanor José Caridad, Apoderado general de los Esclaustrados en esta Provincia.

Lo que me ha parecido conveniente comunicar por este medio para conocimiento y satisfaccion de aquellos á quienes corresponda; añadiendo que al acusar el recibo al Gefe de dicha oficina, he pedido una nota de cuantos se encuentren en este descubierto, espresiva de los documentos de que deben constar dichos expedientes; luego que la obtenga, con su vista y la de los documentos que varios Esclaustrados me tienen remitido, manifestaré, bien por el Boletin ó particularmente, los que respectivamente faltan para la completa instruccion de aquellos. Zamora 26 de Diciembre de 1844.=El Apoderado general, *Nicanor José Caridad*.

*Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido, y de Ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia.*

Los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos que se dirán, se servirán hacer saber á los sujetos que se expresarán, se presenten en el preciso término de ocho dias á verificar el pago de las fincas que han rematado y les han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en la inteligencia que de no hacerlo así libraré despachos de ejecucion contra sus bienes.

*Clero secular. Partido de Benavente. Rs. vn*

- D. Manuel Aliste, vecino de Santoveña por el 3.º quión que en id. fue de la mitra de Astorga rematado en 12500
- D. Manuel Santos, vecino de id por el 1.º que en id. fue de id rematado en 19505
- D. Antonio Aliste, vecino de id. por los 4.º y 5.º que en id fueron de id rematados en 36026
- D. Nicolás Velazquez, vecino de esta ciudad por una heredad en término de S. Cristóbal de Entrebiñas rematada en 2142
- D. Gerónimo Cadenas, vecino de S. Cristóbal de Entrebiñas por unas huertas y una

- heredad en id. de su curato y capellanía de Juan de Vega, rematadas en 10461
- D. Francisco Sanchez, vecino de esta ciudad por una panera que en id. fue de su iglesia rematada en 1731
- D. Diego Furones y compañía vecinos de Melgar de Tera por una heredad que fue de su curato rematada en 14000
- D. Domingo Vaquero, vecino de esta ciudad por el 2.º quión que en Villalobos fue del cabildo de la iglesia Catedral de Astorga rematado en 20000
- D. Gavino Panadero, vecino de id. por el 2.º que en id. fue de la iglesia de S. Pedro rematado en 21006
- D. Pedro Pardo Vara, vecino de id. por una heredad que en id. fue de su beneficio curado de S. Felix rematada en 5300
- D. Jacinto Lobo, vecino de id. por otra que en id. fue de su cofradía de la Cruz rematada en 5583
- D. Andres Fernandez, vecino de id. por dos quiones que en id. fueron de su iglesia de S. Pedro, y dean y cabildo catedral de Astorga rematados en 44005
- X D. Antonio Nuñez, vecino de id. por los quiones 1.º, 2.º 3.º y dos heredades que en id. fueron de su cabildo eclesiástico, cofradía de S. Felix y cofradía de ánimas de S. Pedro rematados en 169700
- D. Aquitino Lunar y D. Francisco Manriques, vecinos de id. por tres heredades que en id. fueron del cabildo eclesiástico, de Castroverde de Campos, á su cofradía de ánimas del Salvador y á la fábrica del Salvador rematadas en 33590
- Los mismos por otra que en id. fue de su curato del Salvador rematada en 2539
- D. Manuel Manjon, vecino de Benavente por otra que en id. fue de su curato de S. Felix rematada en 10480
- D. Atanasio Vega, vecino de Bercianos de Vidriales por una heredad que fue del económico de Astorga rematada en 6105
- D. Esteban Sandin, vecino de id. por dos heredades que en id. fueron de la fábrica de su iglesia rematadas en 11920
- D. Francisco Hernandez, vecino de Cerecinos del Carrizal por dos quiones y dos heredades que en id. fueron de la mitra de Astorga y fábrica de su iglesia rematadas en 35305
- D.ña María Alvarez, y D. Julian Miñambres, vecinos de Sta. Cristina por el

primer quíñon que en término de Quiruelas de Vidriales fue de su iglesia rematado en 17200  
 D. Pablo Nogal, vecino de id. por el tercer quíñon que en id. fue de su cofradía de Sta. Ana rematado en 4100  
 D. Simon Alvarez, vecino de id. por el sexto que en id. fue de id. rematado en 12700  
 D. Manuel Rodriguez, vecino de id. por una heredad que en id. fue de su iglesia rematada en 8500  
 D. Valentin Martia y D. Pedro Miguel Gomez, vecinos de id. por el 2º quíñon que en id. fue de su iglesia rematado en 12100  
 D. Calisto Zamora, vecino de id. por una heredad y un quíñon que en id. fueron de Sta. María de Renueva, y Sta. María la Mayor de Benavente rematados en 10895  
 D. Julian Rodriguez, vecino de id. por otra heredad que en id. fue de la fábrica de Renueva de Benavente rematada en 2100  
 D. Francisco Fernandez, vecino de id. por el primer quíñon de la 3ª heredad que en id. fue de la mitra de Astorga rematado en 3873  
 D. Carlos Rodriguez y D. Juan Galende, vecinos de id. por una heredad que en id. fue del cabildo de Astorga rematada en 9100  
 D. Martin Villar y compañeros, vecinos de id. por otra que en id. fue de la mitra de Astorga rematada en 20500  
 D. Manuel Rodriguez y D. Tibureio Suarez, vecinos de id. por el 4º quíñon de la 2ª heredad que en id. fue de la mitra de Astorga rematado en 14100  
 D. Lorenzo Perez, vecino de id. por el 3º id. que en id. fue de id. en 10450  
 D. Juan Hidalgo, vecino de id. por el 2º de id. y una heredad que en id. fueron de la mitra de Astorga rematados en 18100  
 D. Juan Cidon, vecino de id. por una heredad que en id. fue de la capellanía de Sta. Lucia rematada en 444  
 D. Hipólito Fernandez, vecino de id. por el primer quíñon de la 2ª heredad que en id. fue de la mitra de Astorga rematado en 12600  
 D. Tiburcio y D. Valerio Suarez, vecinos de id. por el 3º de la heredad grande que en id. fue de la fábrica de su iglesia rematado en 9300  
 D. Alonso Gallego y compañeros, vecinos de id. por el 2º que en id. fue de id. rematado en 17100  
 D. Santiago Casas, vecino de id. por una heredad que en id. fue de su rectoría rematada en 3210  
 D. Gabriel Rodriguez é Hipólito Fernandez, vecinos de id. por otra que en id. fue de la iglesia y fábrica de Villana-

zar rematada en 7100  
 D. Felipe Delgado, vecino de id. por diez quíñones y heredades que en id. fueron de la mitra de Astorga, y otras heredades rematadas en 45511  
 D. Eulogio Gonzalez, vecino de Benavente por el 1º, 2º, 4º y 5º que en id. fueron de su cofradía de Sta. Ana rematados en 16800  
 D. Baltasar Velasco, vecino de Quiruelas de Vidriales por el primer quíñon que en id. fue de la fábrica de su iglesia rematado en 9900

(Se continuará.)

#### AVISO AL PUBLICO.

Por una equivocacion se ha incluido en el Suplemento al Boletin oficial del dia 11 del presente mes y año la partida siguiente, que por ser de mayor cuantía no se publicará en venta hasta nuevo anuncio.

«Un prado y dos huertas en término de Távara pertenecieron al convento de Padres Dominicos del mismo Távara, libres de todo cago, y si alguno resultase se rebajará de su valor, arrendados á D. Valentin Garcia y Gabriel Fresno por dos años que vencen en 1845, en la renta anual de 800 rs. y 12 fanegas de trigo, tasado todo en 30,500 rs., y capitalizado en 33,000 rs., por los que se sacan á subasta.» Zamora 13 de Enero de 1845.—José Valladares.

#### AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Siendo uno de los cargos de la Agencia Médica de España y Ultramar el proporcionar partidos á los profesores de Medicina, Cirujía y Farmacia, se invita á todos los del Reino, á cuyo conocimiento no haya llegado, se sirvan poner en noticia de la espresada Agencia las vacantes que existan ó que en lo sucesivo ocurran en sus respectivas poblaciones, á fin de que este establecimiento desempeñado por profesores de los tres ramos proponga una terna de candidatos idóneos y con las cualidades que se requieran. Siendo este un medio fácil para que los Ayuntamientos, sin compromiso de especie alguna, adquieran sugetos de mérito y suficiencia, puesto que esta Agencia facultativa antes de proponer una terna cuida de tomar cuantos informes son necesarios para proceder con el acierto debido. La correspondencia se dirigirá, franca de porte, á la misma Agencia, calle de Preciados número 74, Madrid.

IMPRESA DEL BOLETIN.